



N° 0530

PUBLICADO EL DÍA:  
**05 de julio de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993**  
**Ejemplar Ley 11.723**





## **ORDENANZA N° 6454.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el proyecto "EDUCANDO GENERACIONES" de la Dirección General del Consejo de Adultos Mayores de la Provincia de La Rioja.

**ARTICULO 2°:** El presente Proyecto tiene por objetivo principal generar acciones educativas que promuevan el respeto por los derechos y la valoración integral de los adultos mayores.

**ARTICULO 3°:** Encomendar a la Dirección General de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto por el autor del proyecto.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.454/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el proyecto "EDUCANDO GENERACIONES" de la Dirección

General del Concejo de Adultos Mayores de la Provincia de La Rioja.

Que, el presente Proyecto tiene por objetivo principal generar acciones educativas que promuevan el respeto por los derechos y la valoración integral de los adultos mayores.

Que, se encomienda a la Dirección General de Ceremonial la organización de un acto público, para la entrega de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.454/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2006.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

### **ORDENANZA N° 6455.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA**



## **PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de interés municipal el documental "Héroes Riojanos".

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda impulse la difusión del documental en instituciones educativas y culturales de la Capital.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Cuerpo de concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.455/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el documental "Héroes Riojanos".

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal promueva a través del área que corresponda la difusión del documental en instituciones educativas y culturales de la Capital.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir

las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 6.455/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### **DECRETO (I) N°: 2007.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

### **ORDENANZA N° 6456**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal al Programa de Actividades "Teatro Vial, Pelu y sus Amigos", el cual hace referencia a la educación vial infantil, integral e inclusiva.

**ARTÍCULO 2°:** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Pablo Herrera. –

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.456/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al Programa de Actividades “Teatro Vial, Pelu y sus Amigos” el cual hace referencia a la Educación vial infantil, integral e inclusiva.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.456/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2008.-**

**EDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6457**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: Determinase** al “Llally” elaborado por el Ceramista-Escultor Dionicio Diaz, Como emblema que representara a la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.). –

**ARTÍCULO 2°: Este Emblema** podrá ser utilizado en trofeos y/o distinciones que sean entregadas en actividades realizadas por la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.). –

**ARTÍCULO 3°: Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno. –

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.457/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de



fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se determina al "Llalliy" elaborado por el Ceramista-Escultor Dionisio Díaz, como emblema que representara a la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.)

Que, este emblema podrá ser utilizado en trofeos y/o distinciones que sean distribuidas en actividades realizadas por la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.)

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.457/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2009.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6458**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase la Escuela Municipal de Circo en el ámbito dependiente de la Subsecretaría de Cultura Municipal del Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2°:** La Escuela Municipal de Circo tendrá como objetivo principal promover, difundir, enseñar, capacitar y formar en las distintas disciplinas y dimensiones del arte y la práctica circense, promoviendo el desarrollo psicomotriz, creativo y social de los estudiantes.

**ARTÍCULO 3°:** La Escuela Municipal de Circo contará con el recurso humano debidamente capacitado para la enseñanza en las distintas disciplinas y dimensiones del arte y la práctica circense, quien será responsable de impartir clases en un ambiente seguro y adecuado para el aprendizaje de las mismas.

**ARTÍCULO 4°:** El DEM asignará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Circo, incluyendo infraestructura, equipamiento y personal docente y administrativo.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.458/24 sancionada por el Concejo



Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se crea la Escuela Municipal de Circo en el ámbito dependiente de la Subsecretaría de Cultura Municipal del Departamento Capital de la Rioja.

Que, su objetivo principal es promover, difundir, enseñar, capacitar y formar en las distintas disciplinas y dimensiones del arte y la practica circense, promoviendo el desarrollo psicomotriz, creativo y social de los estudiantes.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal asignara los recursos necesarios para el funcionamiento de dicha Escuela de Circo, incluyendo infraestructura, equipamiento y personal docente y administrativo.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.458/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## **DECRETO (I) N°: 2010.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
MARIA INES TOFANELLI – SECRETARIA DE HACIENDA.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 6459**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Crease el Ballet Municipal de Tango Dentro del ámbito de la Subsecretaría de Cultura Municipal del Departamento Capital de La Rioja; con el objetivo de promover, difundir y preservar la tradición del tango como expresión artística y cultural; promover la práctica, el estudio y la apreciación de la danza tango; contribuir al desarrollo cultural y artístico de la comunidad, ofreciendo espectáculos de alto nivel artístico y estimular la formación integral de los bailarines locales, brindando capacitación técnica y artística.

**ARTÍCULO 2°:** El Ballet Municipal de Tango estará integrado por un cuerpo de bailarines profesionales, quienes representarán a la Ciudad en eventos culturales y artísticos tanto a nivel local, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 3°:** El Ballet Municipal de Tango desarrollará actividades de formación, ofreciendo clases abiertas a la comunidad, talleres de perfeccionamiento para bailarines, espectáculos y milongas para difundir la danza del tango.

**ARTICULO 4°:** El DEM asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de la Escuela de Tango Municipal, incluyendo infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.459/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el Ballet Municipal de Tango dentro del ámbito de la Subsecretaría de Cultura Municipal del Departamento Capital de La Rioja cuyo objetivo es promover, difundir y preservar la tradición del tango como expresión artística y cultural, ofreciendo espectáculos de alto nivel artístico y estimular la formación integral de los bailarines locales, brindando capacitación técnica y artística.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal asignara los recursos necesarios para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de la Escuela de Tango Municipal, incluyendo infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.459/24, sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2011.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
MARIA INES TOFANELLI – SECRETARIA DE HACIENDA.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6460**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Créase la Escuela Municipal de Tango en el ámbito dependiente de la Subsecretaría de Cultura Municipal del Departamento Capital de La Rioja, con el objetivo de promover la enseñanza y práctica del tango danza.

**ARTÍCULO 2°:** La Escuela Municipal de Tango ofrecerá clases de tango para principiantes, intermedios y avanzados, así como también talleres especializados en diferentes estilos y técnicas del tango danza.

**ARTÍCULO 3°:** La Escuela Municipal de Tango contará con el Recurso Humano capacitado en la enseñanza del tango danza.

**ARTÍCULO 4°:** El DEM asignará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Tango, incluyendo infraestructura, equipamiento y personal docente y administrativo.



**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbitero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.460/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se crea la Escuela Municipal de Tango dentro del ámbito de la Subsecretaría de Cultura Municipal del Departamento Capital de La Rioja cuyo objetivo es promover la enseñanza y practica del tango danza.

Que, la escuela mencionada ut-supra ofrecerá clases de tango para principiantes, intermedios y avanzados, así como también talleres especializados en diferentes estilos t técnicas del tango danza.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal asignara los recursos necesarios para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de la Escuela de Tango Municipal, incluyendo infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.460/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2012.-**

**EDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
MARIA INES TOFANELI – SECRETARIA DE HACIENDA.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6461**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Crease la Banda de Música Municipal del Departamento Capital de La Rioja, con el objetivo de promover, difundir y preservar la música como parte integral de la cultura local.

**ARTÍCULO 2°:** La Banda de Música Municipal tendrá las siguientes funciones: A) Ofrecer conciertos y presentaciones en espacios públicos, eventos comunitarios y festividades locales. B) participar en ceremonias cívicas, actos oficiales y eventos culturales organizados por el municipio. C) Fomentar la formación musical mediante la realización de talleres, clases magistrales y actividades educativas para la comunidad. D) Colaborar con instituciones educativas locales en



programas de educación musical y desarrollo de talento.

**ARTÍCULO 3°:** La Banda de Música Municipal estará integrada por todos los músicos de viento y percusión que residen en la provincia de La Rioja.

**ARTICULO 4°:** La Municipalidad de La Rioja asignara los recursos necesarios para el funcionamiento de la Banda de Música Municipal, incluyendo infraestructura, equipamiento, personal especializado y administrativo.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.461/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se crea la Banda de Música Municipal del Departamento Capital de La Rioja, con el objetivo de promover, difundir y preservar la música como parte integral de la cultura local.

Que, la Banda de Música Municipal ofrecerá conciertos y presentaciones en espacios públicos eventos, ceremonias cívicas actos oficiales y eventos culturales organizados por la Municipio, realizara talleres, clases magistrales y actividades educativas para la comunidad.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal asignara los recursos necesarios para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de la Banda de Música Municipal, incluyendo infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.461/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2013.-**

**FDQ:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
MARIA INES TOFANELI – SECRETARIA DE HACIENDA.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6462**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal al Evento, "Carpas Saludables" realizado por



UPCN, Unión Personal Civil de la Nación, 29 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza por las autoras del Proyecto.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por las concejales Viviana Luna y Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.462/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al Evento, "Carpas Saludables" realizado por UPCN, Unión Personal Civil de la Nación, 29 de Mayo de 2024.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente Ordenanza por los autores del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo

Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.462/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2014.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6463**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase al Departamento Capital de La Rioja como Municipio Donante, con el compromiso de promover, concientizar y viabilizar la donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos entre sus habitantes.

**ARTÍCULO 2°:** MUNICIPIO DONANTE se efectiviza mediante la firma de Convenio entre el Intendente del departamento Capital de La Rioja y el Representante de CUCAILAR Centro Único Coordinador de Ablación e implante de La Rioja. Y todas las acciones relacionadas a MUNICIPIO DONANTE las llevará adelante la Subsecretaría de Gobierno Municipal, a través de sus áreas de pertinencia.



**ARTICULO 3°:** Los objetivos de MUNICIPIO DONANTE serán: • Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la

importancia de la donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos, así como brindar información clara y accesible sobre cómo inscribirse como donante.

• Colaborar con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para organizar actividades y eventos que promuevan la donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos en el Departamento Capital. • Establecer convenios de colaboración con centros de salud y hospitales para facilitar el proceso de donación de médula ósea y órganos, garantizando la confidencialidad y el respeto a los derechos de los donantes.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.463/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara al Departamento Capital de La Rioja como Municipio Donante, con el compromiso de promover, concientizar y viabilizar la donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos entre sus habitantes.

Que, el Municipio Donante se efectiviza mediante firma de Convenio entre el Intendente del Departamento Ejecutivo Municipal y el representante de CUCAILAR Centro Único Coordinador de Ablación e implante de La Rioja, que serán llevadas adelante por la Subsecretaría de Gobierno Municipal.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.463/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2015.-**

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6464**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal y Salud al Programa de Actividades de



Promoción y Difusión sobre Donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos en el Departamento Capital de La Rioja.

**ARTÍCULO 2°:** El objetivo del programa será sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos, así como promover la inscripción como donante voluntario.

**ARTICULO 3°:** El programa contempla la realización de campañas de difusión en medios de comunicación locales, charlas informativas en escuelas y centros comunitarios, ferias de salud y eventos comunitarios, entre otras actividades de promoción; firma de convenios de colaboración con instituciones de salud, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para la implementación y ejecución del presente programa.

**ARTICULO 4°:** El Programa de Actividades de Promoción y Difusión sobre Donación de sangre, médula ósea, órganos y tejidos en el Departamento Capital de La Rioja se implementará de acuerdo a lo especificado en el Anexo I de la presente.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.464/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Salud al Programa de Actividades de Promoción y Difusión sobre Donación de Sangre, medula ósea, órganos y tejidos en el Departamento Capital de La Rioja.

Que, el objetivo del programa será sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la donación de sangre, medula ósea, órganos y tejidos, así como promover la inscripción como donante voluntario, realizando campañas de difusión en medios locales, charlas informativas en escuelas, centros comunitarios y firmas de convenios para la implementación y ejecución del presente convenio de acuerdo a lo especificado en el Anexo I de la presente.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.464/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2016.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.



## **ORDENANZA N° 6465.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA**

**PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de interés social, comunitario e institucional la continuidad de la Radio LRA 28 Radio Nacional La Rioja y a todas las Radios Nacionales ubicadas en el territorio argentino, así como la continuidad de las fuentes de trabajo de los y las empleadas de esta emisora, en pro del rol social que cumplen todas las emisoras en la comunidad argentina.

**ARTÍCULO 2°:** Enviar copia de la presente al Ente Nacional de Comunicaciones, a la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y Radio Nacional LRA 28 La Rioja.

**ARTÍCULO 3°:** Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada de la presente al Personal de Radio Nacional LRA 28 La Rioja, por el autor del proyecto.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.465/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de

fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Social, comunitario e institucional la continuidad de la Radio LRA 28 Radio Nacional La Rioja y a todas las Radios Nacionales ubicadas en el territorio argentino, así como la continuidad de las fuentes de trabajo de los y las empleadas de esta emisora, en pro del rol social que cumplen todas las emisoras en la comunidad argentina.

Que, se enviara copia autenticada de la presente al Ente Nacional de Comunicaciones, a la empresa Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado y personal de Radio Nacional LRA 28 La Rioja.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial para la entrega en acto público del diploma correspondiente acreditando tal calidad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.465/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.



**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2017.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6466.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, Educativo, Social y Deportivo a las Acciones que se realizarán camino a los 40 años del ISFD en Educación Física “Ricardo Viñas”.

**ARTÍCULO 2°:** Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.466/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Educativo, Social y Deportivo a las Acciones que se realizarán camino a los 40 años del ISFD en Educación Física “Ricardo Viñas”.

Que, se encomienda a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público del diploma correspondiente acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 6.466/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2018.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6467.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de interés municipal la Jornada “EL DESAFIO DE DONAR”, articulado con instituciones y organizaciones, como lo son la Fundación M.A.S.I, Ministerio de Salud y CucaLaR a desarrollarse este jueves 6 de junio en la escuela Comercio N°1 “Enrique Florencio Clara”, primer colegio donante de nuestra Provincia en el horario de 9 a 12 hs.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.467/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, la Jornada “El Desafío de Donar”, articulado con instituciones y organizaciones, como lo son la Fundación M.A.S.I, Ministerio de Salud y CucaLaR a desarrollarse este Jueves 6 de Junio en la escuela Comercio N°1 “Enrique Florencio Clara”, primer colegio donante de nuestra Provincia en el horario de 9 a 12 hs.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza N° 6.467/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2019.-**

**FDQ:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6468.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, esencial y estratégico las acciones y tareas realizadas por el personal de la Dirección Nacional de Vialidad, por ser esta una institución señera en el país ya que su participación en la unión, desarrollo social y económico de los pueblos acompañando el progreso del país.

**ARTÍCULO 2°:** Encomendar a la Dirección General de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en el recinto deliberativo “Presbitero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
04 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.468/24 sancionada por el Concejo Deliberante, en sesión ordinaria N° 1031 de fecha 12-06-2024 para la Municipalidad del Departamento Capital y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, esencial y estratégico las acciones y tareas realizadas por el personal de la Dirección Nacional de Vialidad, por ser esta una Institución señera en el país ya que su participación en la unión, desarrollo social y económico de los pueblos acompañando el progreso del país.

Que, se encomienda a la Dirección General de Ceremonial la organización para la entrega en acto público, de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto, por el autor del proyecto.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza N° 6.468/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento** los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTICULO 3°.- El presente Decreto** será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- Comuníquese,** publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 2020.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA –INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA –SECRETARIO GOBIERNO.

**RESOLUCIÓN N° 4523**

**VISTO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo, mediante Resolución emanada de su seno, la realización de obras en la Ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es responsabilidad propia y directa del Municipio mantener en óptimas condiciones y mejorar la Ciudad para su mejor desarrollo.

Que, es nuestra misión, como representantes del municipio y de los vecinos atender los reclamos de todos ellos.

Que, la transición a un sistema con un modelo de uso de energía renovable tendrá consecuencias favorables para todos/as los/as ciudadanos/as, con una mejora notable en la prestación de servicios energéticos modernos, asequibles y fiables, colaborando para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que, se tiene como finalidad garantizar la seguridad de los vecinos y transeúntes de los barrios, como así también, una transitabilidad eficiente y resguardo de sus hogares, evitando el peligro de circulación en dichas zonas.



Que, las calles de los barrios donde se pretende intervenir dado al pedido de los vecinos, no se encuentran en condiciones y esto es de suma complicación para los mismos.

Que, resulta necesaria la intervención y limpieza en espacios determinados de estos barrios, como lo son las plazas, ya que se encuentran en mal estado.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, es decir Servicios Públicos, ordene la reparación y cambio de luminarias, desmalezamiento y fumigación en barrios específicos que se encuentran ubicados en la zona sur de nuestra Ciudad Capital: → Barrio Rosa de Guadalupe. → Barrio Virgen Desatanudos. → Barrio Bianchi Limachi. → Barrio Cristo de Abraham. → Barrio Los Bulevares. → Barrio Los Girasoles. → Barrio Arquitecto Henry Sánchez. → Barrio Néstor Kirchner I y II. → Barrio Las Talas. → Barrio 13 de Enero. → Barrio Nueva Esperanza.

**ARTÍCULO 2°.** - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, realice y garantice tareas de mantenimiento y de limpieza en las plazas de los barrios anteriormente mencionados en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°.** - Proceder a la reutilización de luminarias anteriores sin funcionamiento a usos comunitarios como centros vecinales, clubes, etc.

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12

días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Gonzalo Becerra. -

### **RESOLUCIÓN N° 4524**

**VISTO:**

El Expediente N° 14833-C-24 del registro de este Concejo Deliberante, como también lo establecido en la ordenanza N° 4.726, Código Vial Municipal, en lo referente a los lugares de estacionamiento prohibido, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.726, establece que tal Código Vial del Departamento Capital de La Rioja "regirá todos los aspectos relativos al uso de la vía pública, y a la circulación de personas, vehículos terrestres y animales que se desarrolle dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, como así también lo referido a actividades vinculadas al transporte, concesiones viales que en el futuro se otorguen, estructura vial y ambiente, en cuanto se relacione con el tránsito".

Que, en su Anexo I, en el artículo 78, establece: "No podrán estacionarse vehículos en los siguientes lugares, salvo motivos debidamente justificados: "... e) Frente a las entradas de cocheras, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento"; y el artículo 79 dispone: "Salvo expresa señalización que lo permita, queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos, en el ejido urbano municipal de la ciudad: a) Cualquier clase de camiones y acoplados, con o sin carga".

Que, teniendo presente lo establecido, es muy clara la normativa cuando prohíbe que un camión, con o sin carga, pueda estacionar en el ejido urbano, máxime cuando obstaculiza la normal circulación de los vehículos.

Que, es el Departamento Ejecutivo Municipal el que debe trabajar en conjunto con las áreas pertinentes, para limitar el estacionamiento en



la vía pública de los vehículos, determinando las condiciones de lugar y tiempo, como así también es el encargado de hacer respetar y cumplir las normas que rigen en la materia.

Que, es muy importante poner en conocimiento de mis pares ediles, uno de los tantos problemas que aquejan a nuestros vecinos, y debido a que no obtienen solución alguna, acuden a este cuerpo para que les demos una solución.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 10, nos habla del abuso del derecho, y el mismo se refleja cuando una persona actúa más en perjuicio ajeno, que en beneficio propio.

Que, en este caso en particular, nos encontramos con la familia del Sr. Jorge Alberto Aredes, que reside en calle Tucumán 1074 del B° San Martín, quienes desde el mes de marzo del corriente año no pueden ingresar a la cochera de su vivienda, en razón de que el vecino del frente, haciendo un abuso de su derecho a estacionar, tiene estacionado un vehículo de gran porte, esto es, un camión, haciéndolo en una zona urbana, en una calle angosta, impidiendo el ingreso de la familia a su propia cochera por el poco espacio que queda para poder maniobrar, causándoles un enorme perjuicio, molestia y malestar, violando de forma flagrante la normativa citada.

Que, no conforme con eso, suele estacionar esta persona, dos vehículos más, teniendo un total de tres, en la calle.

Que, esta familia, ya viene haciendo reclamos, presentando escritos en la Municipalidad, iniciando expedientes, realizando exposiciones policiales, pidiendo audiencias con funcionarios del Departamento Ejecutivo, acompañando a inspectores, pero aun así sigue sin obtener respuestas.

Que, al no poder ingresar el vehículo en su propia vivienda, tienen que pedir "prestadas" otras cocheras o, inclusive, pagar cocheras privadas a grandes distancias de su hogar, lo

que significa un gran perjuicio, causando un gran daño económico y moral.

Que, esta familia lo único que solicita es la intervención del Municipio para hacer cumplir con la Ordenanza vigente y de esa manera poder ingresar o egresar normalmente de su vivienda con su vehículo.

Que, siendo una de nuestras funciones poder dar soluciones a cada uno de los riojanos, es que les solicito a mis compañeros que me acompañen con el voto favorable en este proyecto, así también hagamos cumplir con lo expresamente establecido en la norma.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno-);

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, haga cumplir con la Ordenanza N° 4.726 -Código Vial Municipal-, Anexo I, interviniendo y llevando adelante las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de brindar así una urgente solución a la familia del Sr. Jorge Alberto Aredes, de conformidad a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - Se adjunta a la presente, como Anexo, nota presentada por el Sr. Jorge Alberto Aredes ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa. -

## **DECRETO N° 914**

**VISTO:**

Como facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N°5783 en su articulado N°4.-

Es decisión del CONCEJO DELIBERANTE de declarar como CIUDADANA DESTACADA, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES, a la Sra. María Verónica del Valle Girón. -

**CONSIDERANDO;**

Que, el día 12 de mayo del corriente año, se celebró el DIA INTERNACIONAL DE LA ENFERMERIA. Es por ello que es necesario destacar la importancia de esta profesión. Ya que es un trabajo incansable por parte de las enfermeras y enfermeros, por ser una labor de riesgo, a que requiere de mucha fortaleza, vocación y paciencia, en pos de la salud de los ciudadanos. -

Que, se propone destacar como CIUDADANA DESTACADA, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES, a la Sra. María Verónica del Valle Girón, como modelo de superación por ser una ciudadana del interior y especialmente por ser mujer, ya que siempre estuvo mal visto que una mujer estudiara y trabajara fuera de su hogar. -

Que, en consonancia con lo relatado precedentemente, es importante contar un poco de su historia de vida. -

Que, a los 28 años de edad la Sra. Girón, queda viuda con tres hijos, por lo que de manera obligatoria y urgente debía empezar a trabajar, para poder alimentar a sus hijos. Al tener niños tan pequeños visitaba de manera periódica al único medico rural que había en el quebracho. El al verla tan dedicada, ocupada por sus hijos,

le recomienda empezar a trabajar Ad Honorem en los cuatros servicios esenciales (cirugía, pediatría, maternidad y clínica médica) del Hospital Presidente Plaza en marzo del año 1986. Ella acepta con gusto y miedo a la misma vez por semejante desafío, transcurridos dos años desde su ingreso, en octubre del año 1986, la designan como personal permanente de dicho hospital. A comienzos del año 1987 ingresa a estudiar en el curso de Auxiliar de Enfermería, terminándolo de cursar en 1988. Tiempo después inicia a la carrera universitaria de Enfermería en la UNLaR, para poder brindar mas conocimiento a las personas que concurrían a dicho centro asistencial. Por lo que su trabajo fue ininterrumpido durante 36 años, obteniendo su jubilación en febrero del 2023.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** – Declarase “CIUDADANA DESTACADA, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES” a la Sra. María Verónica del Valle Girón en reconocimiento a su valentía, compromiso y desempeño como personal de la salud. -

**ARTICULO 2°.** – Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en un acto publico de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente decreto por la Vice Intendente del Departamento Capital y autora del proyecto.

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, Publíquese, e insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Ximena Marengo -

## **DECRETO N° 915**

**VISTO:**



El Expediente N° 14805-C-24 que Propicia **DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL “CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”** a los integrantes del grupo de folklore **“LOS OLIVAREÑOS”** por su destacada trayectoria en la cultura musical riojana y;

#### **CONSIDERANDO;**

Que, el día 13 de abril del año 2009; deciden conformar el grupo **LOS OLIVAREÑOS**, su nombre nace en referencia a que sus integrantes son de una misma familia nacidos en el Barrio Los Olivares, reflejando de esa manera un arraigado conocimiento por las tradiciones y costumbres de nuestra ciudad.

Que, sus actuaciones más destacadas fueron en el Festival De Doma Y Folklore Jesús María, Festival De Cosquín, Festival Nacional de la Salamanca, Festival Nacional del Maíz Y Pampa de Pocho, Festival Nacional de La Chaya, Festival Nacional del Peon Viñador, Entre Otros.

Que, en el año 2010 lanzan su primer CD al cual denominaron **“Hecha la Rueda”**; a los que le siguieron álbumes como **“Nuestro Destino”** realizado en el año 2011; **“A Nuestra Manera”** 2012; **“Momentos”** 2016; **“Sin Fronteras”** 2019 y **“la Magia del Amor”** 2021.

Que, el grupo está integrado por; Fernando Edgardo Moreno, Raúl Nicolás Moreno, Carlos Daniel Nicolás Moreno y Nelson Cesar Soria.

Que, el corriente año este grupo está cumpliendo 15 años desde su creación.

Que, fueron premiados con la **“Empanada de Oro”** año 2009 en el Festival Nacional de la Empanada, Famaillá-Tucumán

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárase **“CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES”** a los integrantes del grupo folclórico **“LOS OLIVAREÑOS”** por su valioso aporte al folklore riojano.

**ARTICULO 2°.-** Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por la Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, e insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -

Dada en el recinto deliberativo **“Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros”** de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de julio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

#### **DECRETO N° 916**

#### **VISTO:**

Lo expuesto en los expedientes N° 14682-C-24 iniciado por el concejal Molina Gómez, Diego Alejandro y Expte. N° 077-C-2024 iniciado por la concejal Corzo Yolanda, ambos en referencia a tratamiento del pedido de licencia y posterior renuncia del concejal Lic. Molina Gómez, Diego Alejandro y;

#### **CONSIDERANDO;**

Que, el concejal mencionado en el visto precedente, asumió en ese cargo el 23 de noviembre de 2023 circunstancia en la que manifestó en su Declaración Juradas que no posee incompatibilidades para el ejercicio del Cargo de Concejal, y luego al no presentar su declaración Jurada de cargo (formulario F-2) documentación necesaria y pertinente para el procesamiento de altas y/o activación para el pago de la dieta.

Que, de la documentación referida al Formulario - 2 al ser incumplida por el concejal Molina Gómez fue la razón por la que no se



liquidaron sus haberes como concejal, sin lugar a dudas una cesación de pago por superposición de cargos o incompatibilidad, causa esta última que generaría cesación automática del cargo.

Que, el desempeño simultaneo de los cargos de Concejal del Departamento Capital y el de Director de la Carrera de Licenciatura en Economía que desempeñaba el la Universidad Nacional de La Rioja, configura un conflicto de intereses que provoca daño a los bienes del estado. Sin descontar la pretensión ilegal e inconstitucional del desempeño de dos cargos electivos a la vez.

Que, la cuestión planteada en el considerando precedente por omisión u ocultamiento es un hecho acontecido y causa que configura un impedimento legal para acceder a un cargo representativo, es decir, no debería haber asumido el cargo de concejal por inelegibilidad.

Que, de los contenidos en los expedientes citados se advierte que el Concejal Molina Gómez presuntamente a incurrido en falta a los deberes de funcionario público por omisión, como lo establece el código de ética de la función pública, Decreto 41/99 en su artículo 18.- Veracidad: "el funcionario público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad".

Que, lo ocurrido es específicamente durante el periodo entre el 23/11/2023 fecha de su asunción como concejal y el 03/01/24 fecha de su licencia a cargo de Director en UNLaR razón por la cual se rechazó la carga de sus haberes por parte de la Administración Pública Provincial, muestra más que evidente de su inconducta.

Que, en idénticas características fue su actuar en el caso de su designación como Secretario General de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de fecha 01/01 /24, habiendo presentado su pedido de licencia al cargo de concejal con fecha

02/01/24, en pleno conocimiento de los plazos deliberativos que transcurrirían hasta el llamado a sesión para su aceptación, y mucho más lejos respecto a la presentación a su renuncia de fecha de 22/01/24. Sin dejar de recordar que, hasta la fecha de la designación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, aun no contaba con el goce de licencia al cargo que detentaba en la UNLaR.

Por lo que la remisión de pruebas muestra a las claras su inobservancia a la conducta esperable de un funcionario público electo, haciendo caso omiso a la normativa vigente (Art. 11°, 14°, 72°, 73°,74° inc. 13 y 15, Art. 84°, 90° de la ley Orgánica Municipal N° 6843 y el Reglamento Interno N° 1705).

Que, la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 la cual en su Artículo 74°, inciso 15, establece que es facultad del Cuerpo de Concejales considerar la renuncias de los Concejales y decidir sobre su aceptación o no y, posteriormente comunicar o informar a la Justicia Electora de la Provincia la que determinará conforme al orden de sucesión el concejal suplente que le corresponda asumir, Artículo 72° de la misma normativa.

Que, atento a los elementos precedentemente esgrimidos, es razonable suponer, la posible comisión de delitos pasibles de ser valorados legalmente para establecer la responsabilidad de peticionante.

Por todo lo antes mencionado es necesario apelar al principio de informalidad administrativa, como forma procedente de dar curso a lo solicitado por el concejal Diego Molina Gómez.

**POR ELLO:**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - Acéptese la renuncia presentada por Molina Gómez, Diego Alejandro; DNI 24.770.642, al cargo de Concejal.

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0530**

La Rioja, 05 de julio de 2.024



**ARTICULO 2°.** - Procédase a realizar los trámites de rigor para cubrir el cargo vacante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y sus modificatorias. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, Publíquese, e insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -

Dada en el Recinto de Sesiones "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

## **DECRETO N° 917**

**VISTO:**

La Ordenanza N°5783 y el expediente 14814-B-24 del registro de este Concejo Deliberante y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Ordenanza referenciada en el "Visto" regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento "De las Distinciones Personales" en el ámbito del Concejo Deliberante.

Que, mediante el expediente también referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES" al ceramista-escultor Sr. Dionisio Diaz. -

Que, la trayectoria y el desempeño realizado por el ceramista-escultor nacido en nuestra Provincia, lo llevo a convertirse en uno de los máximos referentes de la Cultura Riojana y del Arte Nacional.

Que, Comenzó a modelar la greda o arcilla para alfarería en el colegio, luego sus estudios comenzaron en la Escuela Nacional Técnica de Cerámica N° 1, donde inicio el estudio científico de la cerámica, especialmente en física y química, egresando con el título de Experto en Cerámica.

Que, fue becado y premiado por el Concejo Nacional de Educación Técnica, para ejercer el

cargo de Profesor de Cerámica, en las cátedras de Tecnología, Diseño y Moldeado.

Que, sus obras plasmaban y difundían la cultura, tradición, costumbres, historias, leyendas y religión de nuestra provincia La Rioja y del Norte de nuestro país. Convirtiéndose también en uno de los principales referentes del sincretismo latinoamericano, al representar el proceso histórico de transculturación entre el continente europeo y el latinoamericano. -

Que, sus creaciones fueron objeto de inspiración de poetas y distintos artistas que lo admiraban, teniendo 59 canciones y poemas dedicadas a su persona; participando de películas y numerosos videos, monografías y tesis con fines educativos. -

Que, fue premiado y homenajeado en nuestra provincia y en diversas provincias de nuestro país como ser, Santa Fe, Tucumán, Rosario, Buenos Aires y Córdoba, también tomo parte en numerosas exposiciones en el exterior del país, como ser en España, Japón, África, Alemania, México, Italia, Chile, en el museo Latinoamericano en Brasil, en el museo del Vaticano, entre otros. -

Que, dentro de sus destacables obras y luego de un proceso de estudio e investigación, realizo en nuestra provincia para la "D.A.R.D", la figura emblema que la distingue, denominada "EL Llally" el mismo fue diseñado con elementos característicos que fusionan el deporte y nuestra cultura riojana; todo con la idea de estimular y premiar al deportista por su esfuerzo y superación. -

Que, su aporte y amor por la cultura provincial y nacional han quedado por siempre inmortalizadas, trascendiendo incluso a su sentida desaparición física. -

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido por el Artículo 4° del Título I de la Ordenanza referenciada en el "Visto". -

**POR ELLO:**



## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** – Declárese “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES” al ceramista-escultor riojano, Dionisio Diaz. –

**ARTICULO 2°.** – Encomendar a la Dirección General de Ceremonial la organización para la entrega en acto publico de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente Decreto por la Viceintendente del Departamento Capital y Autor del Proyecto. –

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, Publíquese, e insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno. -

### DECRETO N° 918

#### VISTO:

La Ordenanza N°5783 y el expediente 14815-B-24 del registro de este Concejo Deliberante y;

#### CONSIDERANDO;

Que, la Ordenanza referenciada en el “Visto” regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento “De las Distinciones Personales” en el ámbito del Concejo Deliberante.

Que, mediante el expediente también referenciado en el “Visto” se propone declarar “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES” al Profesor Ferrari, Alfredo y al Profesor Martínez, Mario.

Que, por el desempeño y trayectoria que marcaron, en la creación y fundación de la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas, “D.A.R.D”, en el año 1973 en la

gestión del ex intendente Ratti, Mario, Institución que es emblema de nuestra Ciudad.

Que, la D.A.R.D. es la principal Institución Deportiva Municipal, que tiene por objeto el desarrollo de distintas actividades recreativas y deportivas, tanto individuales como grupales, para que los jóvenes se desempeñen en distintas disciplinas, como Básquet, Vóley, Taekwondo, Gimnasia Artística, Tenis, Fútbol, Gimnasia Rítmica, Baile, Patín, Judo, etc.

Que, es el deporte una herramienta fundamental para el desarrollo de las infancias y juventudes, en el fortalecimiento individual y colectivo, inculcando enseñanzas como el trabajo en equipo y valores para el desempeño en la vida en comunidad, ofreciendo oportunidades de sueños a cumplir.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido por el artículo 4° del Título I de la Ordenanza referenciada en el “Visto”.

#### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** – Declárase “CIUDADANO DESTACADO, DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES” a los profesores Ferrari, Alfredo y Martínez Mario.

**ARTICULO 2°.** – Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto publico de un diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente Decreto por la Viceintendente del Departamento Capital y Autor del Proyecto. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, Publíquese, e insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -

Dada en el recinto deliberativo “Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros” de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista. -



## **DECRETO N° 919**

### **VISTO:**

Que, Diego Marcelino Avallone, Hijo de Blanca Montaña y Enrique Avallone Nacido el 19 de noviembre de 1978 en la ciudad capital de La Rioja, y;

### **CONSIDERANDO;**

Que, el Sr. Marcelino en su extensa trayectoria se considera un "Aprendiz autónomo" o "autodidacta nato", tanto en lo referido a Realizaciones escenográficas (para cine, teatro y televisión) como en el ámbito editorial, comenzando a incursionar en la "auto publicación" hace diez años para posteriormente ser responsable de Estantigua Editorial, una editorial 100% riojana con más de 40 títulos de autores riojanos publicados y más de 2000 ejemplares realizados en su totalidad a mano que circulan en manos de nuestros lectores, tanto en formato libro como en formato fanzine.

Que, esta editorial ubicada en La Rioja. Oficialmente, Desde hace 10 años nos dedicamos a la edición, realización artesanal (corrección, diseño, ilustración, maquetación, cosido a mano), publicación de material de lectura con características culturales y de interés general, otorgando posibilidad a escritores locales que no tienen oportunidades de acceder a otros medios de publicación de sus materiales.

Que, Estantigua realiza colaboración con el Museo Castro Barros, con un arduo trabajo autogestivo sobre recuperación de patrimonio intangible en la localidad de Agua Blanca, también realiza talleres sobre creación literaria, edición y confección de publicaciones en formato fanzine en escuelas de la capital de La Rioja, realiza impresiones de manera colaborativa de publicaciones realizadas por internos en situación de cárcel, cabe destacar que la totalidad de nuestros procesos hasta la etapa final de edición se realiza en nuestra ciudad (La Rioja).

Que, el Editor de Edición Avallone Marcelino, realizo trabajos en Bs. As en el Taller de Realizaciones Escenográficas de Laura Ponce que se describen a continuación: 2010- Mundo Pupa. Televisa México: Realización de marionetas para series Televisa.

2011- Inauguración del Teatro Colon. Obra: LA FLAUTA MAGICA, dirigida por Sergio Renan: Realización de vestuarios fantástico de las bestias del bosque. Diseño: Renata Schucheing.

2012- Teatro Gran Rex. Obra infantil: Ben 10. Construcción de réplica de puente Zarate Brazo Largo sobre un tramo de Av. Córdoba. (Buenos Aires)

2013- Noche de las Provincias. Construcción de réplica de puente Zarate Brazo Largo sobre un tramo de Av. Córdoba. (Buenos Aires)

2014- Vestuario y Realización de personaje fantástico para la película "Lucas y el Familiar", dirección de Alcides Chiesa. (Con Florencia Peña, Noralih Gago, Juan Gil Navarro, Roly Serrano, Leo Bosio, entre otros).

2022: Película "Hombre Muerto" (cine nacional) con Osvaldo Laport, Roly Serrano, Sebastián Francini. (Integrante del equipo de Arte y Montaje).

Que, realizo trabajos a nivel provincial como: Para Televisión: Escenografías/ dirección de arte/ diseño de iluminación.

• "Quiero ser, Quiero hacer". Dirección de arte para corto de tres capítulos para producción de UNLAR TV.

\*"Con Ciencia Riojana": Realización escenográfica, montaje y dirección de arte para producción de UNLAR TV para Canal 13 La Rioja.

\* "Tomá Nota": realización de escenografía y montaje para Magazine semanal con producción de UnLar TV para canal 9 La Rioja.

\* "En Do Mayor": realización de escenografía y montaje para programa televisivo musical con producción de UnLar TV.

\* "Se hace camino al viajar": serie Web. Realización de montaje escenográfico y dirección de arte. Asistente de producción, para UnLar TV.



\* "Contacto estrecho": Magazine informativo semanal. Realización de escenografía y ayudante de producción para UnLar TV.

\* "Ond Demman": Magazine semanal sobre tecnología. Realización escenográfica y ayudante de cámaras.

• "Género Urbano": Programa sobre problemáticas sociales, tribus urbanas y el desarrollo en nuestra sociedad. Conducción Antonella Sánchez Maltesse. Dirección de arte, cámaras y fotografía.

• "Muchas manos en el plato": Serie de Paka Paka. Dirección de arte y fotografía.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º. - Declarar en el ámbito del Municipio del Departamento Capital, "CIUDADANO DESTACADO", DISTINCION CIUDAD DE LOS AZAHARES; al Editor, Avallone Montaña Diego Marcelino, por su trayectoria profesional, y por ser reconocido en lo referido a realizaciones escenográficas (para cine, teatro y televisión) como así también en el ámbito editorial.**

**ARTICULO 2º. - Comuníquese, Publíquese, e insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese. -**

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo. -

#### MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital de La Rioja, considera imprescindible dirigirse a EDELAR, a fin de que comunique al Secretario Nacional de Energía Eduardo Rodríguez Chirilo que la tarifa eléctrica es plana, y no como aseguró que "es un valor horario el precio mayorista que tiene tres tipos: valle, pico y resto"; por lo cual no es necesario usar el

Lavarropas después de las 22.00 horas para ahorrar energía.-----

-----Motiva dicha comunicación, el hecho avergonzante que el referido Secretario Nacional de Energía Eduardo Rodríguez Chirilo, manifestó en una entrevista radial su total desconocimiento sobre la estructura tarifaria eléctrica residencial; lo que es un claro indicio de su falta de idoneidad para el desempeño de su cargo. ----

-----Por todo lo antes mencionados, que habiendo sido electos por los vecinos y vecinas de la Ciudad para brindar las garantías de seguridad, promoción y desarrollo, es que damos a conocer el presente requerimiento ante la seguridad de ser escuchados por las autoridades correspondientes. -----

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo. -

#### MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la Capital Recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, efectue verificación de la existencia de dársenas de estacionamiento situadas en ochavas de calles correspondientes al micro y macro centro de la Ciudad. Las mismas, al momento de realizar el cruce de calles por los vehículos, producen dificultad y reducción del campo visual a los conductores, ocasionando mayor cantidad de siniestros viales con lesiones en las personas y daños materiales. Por lo tanto, en el caso de existencia de las mismas, se recomienda realizar supresión para evitar y reducir tal problemática. -

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por el concejal Pablo Herrera. -

#### DECLARACION N° 447

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

**DECLARA:**

----- El Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja expresa su beneplácito por la conmemoración del 133º aniversario de la fundación de la Unión Cívica Radical, el 26 de junio de 1891, como forma de



homenaje al partido más antiguo de la República Argentina.-----

----- Que, su ininterrumpida trayectoria en la dinámica política argentina le ha permitido a este centenario partido acompañar más de la mitad de la vida institucional de nuestro estado, aportando no sólo referentes y figuras encumbradas a la gobernanza nacional, sino un profundo catálogo de ideas, valores y principios que constituyen el estándar del estado derecho constitucional social y democrático argentino.-----

----- Que, desde su nacimiento, el 26 de junio de 1891 a través del impulso antiacuerdista que días más tarde vendría formalmente en Unión Cívica Radical, este longevo partido argentino se ha constituido como un espacio de encuentro y acción política y social referente de la lucha ineludible por la república, los valores de la democracia, y el respeto y garantía por la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos.-----

----- Que, fiel a sus principios, en los momentos de mayor oscuridad para nuestra república, ha sido el radicalismo la voz cantante de la restitución del estado de derecho y el restablecimiento de los valores y reglas democráticas como único camino para el futuro del país.-----

----- Que, al primer proyecto de ley de voto femenino, le acompañan el descanso dominical y el límite de la jornada laboral diaria, la promoción de los sindicatos y la asociación de los trabajadores, la representación electoral genuina, libre e igualitaria de las masas, la reforma universitaria por una educación superior gratuita, democrática y laica, la protección de los recursos energéticos, y la producción de medicamentos con mirada social, el retorno a la democracia y el juzgamiento a los enemigos del estado de derecho.-----

----- Que, su origen y gestación, vinculada a la intransigencia y rebeldía de Leandro Alem y traducida en el manifiesto público conocido "A los pueblos de la República", ha dejado en sus sucesores -Yrigoyen, Illia, Alfonsín y tantos otros- la marca imborrable de los valores proclamados en palabras, pero también en acción.-----

Dada en la Sala de reunión del Centro Vecinal 4 de junio de la ciudad capital de la Provincia de La Rioja, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.

## DECLARACION N° 446

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

### DECLARA:

-----Que Desde el inicio del gobierno de Ricardo Quintela, la educación fue planteada como uno de sus pilares de gestión y sobre eso se fue trabajando a lo largo de este tiempo.-----

-----Que el Gobierno de La Rioja, en materia de alfabetización, viene trabajando de manera transversal con distintas áreas gubernamentales, como el Ministerio de Educación, con el Plan de lectura y la revista educativa Escuela en Casa; el Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a través del FES (Fortalecimiento Escolar y Social); el Ministerio de Salud y los Centros de Salud con sus espacios de lectura; la Secretaría de Culturas y su importante aporte a la alfabetización con la Feria del Libro, bibliotecas públicas, el programa Culturas Activas; los Puntos Digitales cumpliendo un rol central en la alfabetización digital, entre otras.-----

-----Que, como parte de estas políticas públicas, desde el Ministerio de Educación, se amplió el exitoso programa Rosario Vera Peñaloza, impulsando el Programa Provincial de Fortalecimiento de Alfabetización "Aprendamos Juntos". El Programa Provincial de Fortalecimiento de Alfabetización "Aprendamos Juntos" con el que la provincia busca ser pionera, teniendo en cuenta que se implementarán medidas tendientes a fortalecer - como uno de sus ejes principales- el aprendizaje en Lengua y Matemáticas, en el ciclo básico del nivel primario, en todas las modalidades.-----

-----Qué, Para ampliar la propuesta de la fundación, desde La Rioja se impulsó la campaña "123ABC. Aprender, Brillar, Crecer", con la idea de profundizar y ampliar sus horizontes a través de la transversalización de acciones como se viene haciendo hasta ahora.-----

-----Que, Por eso, es que el Programa Provincial de Fortalecimiento de Alfabetización se vinculará con otras áreas gubernamentales, con universidades e instituciones que puedan permitir alcanzar los objetivos; a la vez que se generarán puntos de lectura en lugares estratégicos.-----

-----Que, el Concejo Deliberante declara de interés educativo, cultural y municipal a las actividades realizadas a nivel provincial y municipal por el Gobierno de la Provincia, en el marco del Programa Provincial de fortalecimiento a la Alfabetización que busca promover la lectura y escritura como herramientas fundamentales para la construcción de un pensamiento crítico.

Dada en el recinto deliberativo "Presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros" de la función Legislativa de la Provincia de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año 2024. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo. -

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

### INTENDENTE

**Sr. Armando Emilio Molina.**

**SECRETARIA DE HACIENDA  
Cra. Maria Ines Tofanelli.**

**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y  
MOVILIDAD  
Sr. Fernando Ariel Torres.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO  
Cr. Oscar Nicolas Luna.**

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Arq. Mario Gonzalo Bustos.**

**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
Dr. Fabricio Bolognesi.**

**SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
CONTROL Y DESPACHO.  
Sr. Jorge Miguel Zarate.**

**DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA  
SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
CONTROL Y DESPACHO.  
Sra. Graciela Jofre.**

**COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.  
Sr. Gonzalo Francisco Quintero.**

### VICE INTENDENTA

**Prof. Monica Diaz D´albano**

**SECRETARIO DELIBERATIVO  
Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan**

**PRO SECRETARIA DELIBERATIVA  
Lic. Maria Victoria Estrada**

### CONCEJALES

**Ramona Del Valle Ceballos**

**Anibal David Olivera**

**Ana Karina Martinez**

**Gonzalo David Becerra**

**Marcela Del Valle Martinez**

**Guillermo Benzo Casalderrey**

**Maria Yolanda Corzo**

**Alberto Esteban Centeno Pereira**

**Nazareno Domingo Ripa**

**Luciana De Leon**

**Adriana Viviana Luna**

**Analia Maria Ximena Marengo Diaz**

**Jose Carlos Roncoroni**

**Pablo Gustavo Herrera**



**LA RIOJA  
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO  
DELIBERANTE  
—LA RIOJA—**